



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 568-2023-GM/MDM

Majes, 10 de noviembre de 2023.

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

Pedidos de Compra Nº 2881 (adjunta especificaciones técnicas), Solicitud de Certificación Nº 0000640-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM de fecha 09 de noviembre de 2023 emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales (Adjunta cuadro comparativo), Previsión Presupuestal Nº 0000026 de fecha 09 de noviembre de 2023, Informe Nº 00001503-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales, Resolución de Gerencia Municipal Nº 563-2023-GM/MDM de fecha 09 de noviembre del 2023 emitido por Gerencia Municipal, Informe Nº 00001516-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. Il del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el Art. IV del Titulo Preliminar de la precitada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a los establecido en el reglamento".

Que, el artículo 42º del mismo cuerpo legal, establece que el expediente de contratación debe contener el requerimiento, indicando la declaración de viabilidad y verificación de viabilidad cuando corresponda; el valor referencial o valor estimado, según corresponda; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la certificación de crédito presupuestario; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y cuando corresponda, la modalidad de contratación; el resumen ejecutivo, cuando corresponda; y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones: "es requisito para la convocatoria de procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad" en consecuencia no es requisito la aprobación de la modificación del P.A.C. para la aprobación del expediente de contratación, para el proceso de selección: comparación de precios.

Que, mediante Informe N° 00001516-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM de fecha 10 de noviembre de 2023 emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales, realiza un informe detallado con respecto al Pedido de Compra N° 2881, por lo que remite el expediente de contratación para su aprobación al contar con requerimiento oficial, valor estimado determinado en base a la indagación de mercado y certificación de crédito presupuestario aprobado, teniendo el siguiente detalle:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	SUBASTA INVERSA ELECTRÔNICA
N°	022-2023-MDM-1
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Adquisición de Agregados para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de Pedregal Centro del Distrito de Majes de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa"
MONTO	S/. 189,425.00
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	SUMA ALZADA

www.gab.pe/muni-

(054) 586135 / 586784 /586071





Que, atendiendo al principio de confianza y teniendo en consideración a que mediante Informe N° 00001516-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales, y a razón de la idoneidad del personal que desempeña en el cargo, corresponde aprobar el expediente de contratación de procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica** por un monto de S/. 189,425.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES).

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 90° del ROF (Vigente) corresponde a la Unidad de Logistica y Servicios Generales, "Ejecutar, Dirigir, Coordinar las adquisiciones y contrataciones de acuerdo a Ley y Reglamentos Vigentes", asimismo en el literal h) del mismo cuerpo normativo, "Tramitar los expedientes de procedimientos administrativos de adquisiciones que se relacionan con la Ejecución de Obras Públicas, Bienes y Servicios en estricta observancia de las Leyes, Reglamentos, Normas Técnicas de Control. Directivas Internas", en ese sentido conforme se advierte del presente expediente administrativo orientado a la Aprobación de Expediente de Contratación, la Unidad de Logística y Servicios Generales, no ha efectuado observaciones que limite o impida su aprobación; por lo tanto esta Gerencia Municipal en atención al principio de confianza, entiende que se encuentra habilitada, para emitir el acto administrativo correspondiente a la solicitud de aprobación de expediente de contratación, a razón de los informes técnicos emitido por los profesionales que desempeñan cargos en el procedimiento sustentan la presente resolución; tanto más, que los profesionales que la emitieron son idóneos a razón de la especialidad.

Así como lo establecido por el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N.º 0009-2023-MDM y mediante Resolución de Alcaldía N.º 031-2023/MDM, se delega a la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo; y por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Contratación del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica Nº 022-2023-MDM-1 para la Adquisición de Agregados para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de Pedregal Centro del Distrito de Majes de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa", por un monto de S/. 189,425.00 soles, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística el estricto cumplimiento del presente Acto Resolutivo bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Majes la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

of thomassure

Abog Juan Carlos Nina Arpasi GERENTE MUNICIPAL

MAJES

C.C.
Acadía
Sub Ger, Asesoria Jurídica
Sub Ger, de Adm. Firanzas
Unidad de Presupuesto
Unidad de Logistica y SS.GG.
Unidad de Sistemas
OCI
Archivo







0